



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° 000065-2024-MPCH-GDSPF-SGEDRJ-S de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Educación, Deporte, Recreación y Juventudes, donde solicitó encargo interno por el monto de S/ 2,470.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de realización del Seminario Nacional de Educación Física 2024,

El Memorando N° 000161-2024-MPCH-GDSPF-S de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, donde trasladó el requerimiento de encargo interno por el monto de S/ 2,470.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de realización del Seminario Nacional de Educación Física 2024,

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001946 de fecha 10 de setiembre de 2024, por la suma de S/ 2,470.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles) para atender el encargo interno solicitado por el Sub Gerente de Educación, Deporte, Recreación y Juventudes,

El Informe N° 436-2024-MPCH-GPPM-SGP-S de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, donde remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1946, para la atención del Encargo Interno, solicitado por el Sub Gerente de Educación, Deporte, Recreación y Juventudes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022, en el acápite 6.1.2 señala: "El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones y actividades relacionados al cumplimiento de los objetivos institucionales; así, como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios...";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 000065-2024-MPCH-GDSPF-SGEDRJ-S de fecha 04 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Educación, Deporte, Recreación y Juventudes, solicitó encargo interno por el monto de S/ 2,470.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de realización del Seminario Nacional de Educación Física 2024, que se realizará en cinco fechas 14, 21 y 28 de setiembre y 05 y 08 de octubre de 2024, en los ambientes del auditorio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Sagrado Corazón de Jesús";

Que, mediante Memorando N° 000161-2024-MPCH-GDSPF-S de fecha 04 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, trasladó el requerimiento de encargo interno por el monto de S/ 2,470.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de realización del Seminario Nacional de Educación Física 2024;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001946 de fecha 10 de setiembre de 2024, por la suma de S/ 2,470.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento N° 09, para atender el encargo interno solicitado por el Sub Gerente de Educación, Deporte, Recreación y Juventudes;

Que, mediante Informe N° 436-2024-MPCH-GPPM-SGP-S de fecha 10 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1946, por el monto de S/ 2,470.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), para la atención del Encargo Interno, solicitado por el Sub Gerente de Educación, Deporte, Recreación y Juventudes;

Que son, aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la habilitación de fondos por la modalidad de **encargo interno** por la suma de S/ 2,470.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), a nombre de **MANUEL JESÚS CABREJOS TARRILLO** (Sub Gerente de Educación, Deporte, Recreación y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo), para cubrir los gastos de realización del Seminario Nacional de Educación Física 2024; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigentes de la materia, documentos adjuntos y demás argumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR al responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustitutoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con RUC N° 20141784901, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
MARCOS ANTONIO NANFUÑAY MINGUILLO
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA
SUBGERENCIA DE EDUCACION, DEPORTES, RECREAC. Y JUVENTUDES
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA